PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1611 | BUENOS AIRES, VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 1898 — Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de uso y consumo, con destino á la explotación del ferrocarril Central Norte durante el año 1899.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1899 próximo, á las 4 p. m., en la administración del referido ferrocarril en Tucumán.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma estarán á la vista de los interesados en la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas y en la administración del ferrocarril Central Norte en Tucumán.

Tucumán, Diciembre 20 de 1898.—*La Administración.*

V-20-E.

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 10 de Enero próximo para el arrendamiento de cantinas de la línea y fulgones, durante el año 1899. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este ferrocarril, calle 25 de Mayo 284.—Tucumán, Diciembre 7 de 1898.—*La Administración.*

V-10-E.

Ferrocarril Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este ferrocarril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 16 de Enero de 1899, en dicha secretaría.

Río IV, Diciembre 15 de 1898.—*La Administración.*

V-6-E.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 3 de Noviembre de 1887

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro creados por ley de 3 de Noviembre de 1887, que en el sorteo practicado por la junta de esta administración en el día de la fecha y correspondiente al vencimiento de Febrero 28 de 1899, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie B, de $ 500 oro, números 241, 257, 270, 286, 723, 1309, 1324 y 1438.

Serie C, de $ 1000 oro, números 22, 24, 352, 412, 420 y 432.

Serie D, de $ 5000 oro, números 87, 357 y 396.

El pago de estos títulos se efectuará juntamente con el servicio de renta en el mes de Marzo próximo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1898—*El Secretario.*

V-13.

Dirección general de rentas

Servicio de eslingaje

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para el servicio de eslingaje en el puerto de la capital. Las bases respectivas se hallan á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, donde pueden consultarlas de 11 a. m. á 4 p. m., todos llos de hábiles. Las ofertas se presenta de la pliego cerrado por cada mil ki 18 de peso y se abrirán en el despacho de la presidencia de la misma, el día 18 de Enero de 1899, á las 2 p. m.

Secretaría, Diciembre 14 de 1898.—*Eduardo de Ezcurra,* prosecretario.

V-14-E.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de diez días al expresidente de la comisión encargada de la compra de víveres de las subprefecturas, don Eusebio Rodríguez Cabello, á ingresar en tesorería general la suma de $ 415.01 m|n por la cual ha sido declarado deudor al fisco, bajo apercibimiento.

Contaduría general, Diciembre 26 de 1898.—*Los Secretarios.*

V-7.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de diez días, al ex cobrador fiscal don Isidro R. Alvarez, para que ingrese en tesorería general la suma de $ 336, con más los intereses al tipo del 6 o|o anual, desde Febrero 3 de 1894 hasta el día que efectúe su ingreso en tesorería general, por la cual ha sido declarado deudor al fisco, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—Con-

taduría general, Diciembre 28 de 1898.—*Los Secretarios.*

V-10.

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1898—Señor director del Departamento de minas y geología.—Jorge O. M. Cheke, mayor de edad, soltero y domiciliado en la calle San Martín 780, ante usted se presenta y expone:

Que deseando verificar la existencia de vetas carboníferas en el distrito conocido por Chincuenen, territorio del Río Negro; pide se le conceda un cateo, cuya ubicación es la siguiente: desde el ángulo N. E. del cateo concedido á Carlos Williams, ocho mil metros hacia el Oeste con el ancho correspondiente de dos mil quinientos metros hacia el Norte, conforme el croquis adjunto. El terreno, sin cultivo, sin cercar, es del Estado.—Es justicia, etc.—*Jorge O. M. Cheke.*

Buenos Aires, Noviembre catorce de mil ochocientos noventa y ocho.

Presentada con esta fecha á las 3 p. m.—Conste.—*E. Garrido.*

Noviembre 15 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Diciembre 12 de 1898.—Sin perjuicio de tercero, y de acuerdo con el decreto de fecha 1º de Julio de 1895, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-15.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1898.—Señor director del Departamento de minas y geología.—Guillermo G. Lloyd, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín 780, ante usted se presenta y expone:

Que deseando verificar la existencia de vetas carboníferas en el distrito conocido por Chincuenca, territorio del Río Negro, pide se le conceda un cateo cuya ubicación es la siguiente: desde el ángulo S. O. del cateo concedido á Jorge Baker, diez mil metros al Norte ó sea todo el largo de los dos cateos de J. Baker y Carlos Williams por el ancho correspondiente de dos mil metros al Oeste, conforme el croquis adjunto. El terreno, sin cultivo, sin cercar, es del Estado.—Es justicia, etc.—*Guillermo G. Lloyd.*

Buenos Aires, Noviembre catorce de mil ochocientos noventa y ocho.

Presentada el día de la fecha, siendo las tres p. m.—Conste.—*E. Garrido.*

Noviembre 15 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Diciembre 12 de 1898.—Sin perjuicio de tercero, y de acuerdo con el decreto de fecha 1º de Julio de 1895; regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de minería; fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-15.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

LICITACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL «BOLETIN JUDICIAL»

Llámase á licitación para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años 1899 á 1902, inclusive, con arreglo á las bases que se publican á continuación.

Las propuestas se abrirán en acto público en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia el día 31 de Diciembre á la 1 p. m., en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*Florentino Barros,* subsecretario.

Bases de licitación para la publicación del «Boletín Judicial»

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El «Boletín Judicial» publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los Tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercero día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente, y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares al Ministerio de Justicia, dos al Archivo general de los tribunales y cincuenta á la Biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del Boletín, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración, se publicará en cada ejemplar del Boletín, y será uniforme durante los cuatro años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los cuatro años del contrato en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras por diez publicaciones, pesos.. ...

Cada cincuenta palabras por quince publicaciones, pesos......

Cada cincuenta palabras por veinte publicaciones pesos......

Cada cincuenta palabras por treinta publicaciones pesos......

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará absolutamente por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras, se hará una rebaja proporcional del ...... por ciento por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La dirección, administración y reparto del Boletín, correrá por cuenta del licitante. La administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos ó edictos judiciales, expresando el número de palabras, su duración y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª El «Boletín Judicial» tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1902; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del «Boletín Judicial» el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, deberá someterse en todo lo imprevisto á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del «Boletín» el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y los que se refieran á citaciones de prófugos.

13ª Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia, en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo Civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no de inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido, so pena de rescisión del contrato.

v-31-D.

Comisión de cárceles y casas de corrección de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de 30 días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la Penitenciaría, Casa de corrección de mujeres y Casa de corrección de menores varones, durante el año próximo de 1899. Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9, y comprenden los siguientes ramos: número 1, carne; número 2, papas; número 3, pescado; número 4, harina; número 5, comestibles; número 6, combustibles; número 7, tienda y ropería; número 8, papelería é imprenta; número 9, diversos artículos.

Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten en la Avenida de Mayo 733, todos los días de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1898.—*Luis M. Palma*, secretario.

v-17-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á cuatro balandras que se encuentran á pique en jurisdicción de la Subprefectura del Baradero: previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Su tonelaje es el siguiente:

1° Balandra «Victoria», de ocho toneladas.

2° Balandra «Africana del Norte», de ocho toneladas 36 centésimos.

3° Balandra «Antonia», de catorce toneladas.

4° Balandra «Nueva Concepción» de diez toneladas.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y una chalana que han sido encontrados abandonados en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario y que se encuentran depositados en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1° Un bote de 4 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 40 centímetros de quilla, 1 metro 60 centímetros de manga y 0 metro 60 centímetros de puntal; está pintado por fuera de blanco el fondo negro y por dentro de blanco y fondo colorado, tiene quince pares de curvas de algarrobo, forrado de blanco, tres bancadas y una chapa sobre que asegura la quilla.

Una chalana de 5 metros 75 centímetros de eslora 1 metro 30 centímetros de manga. 0 metro 75 centímetros de plan y 0 metro 74 centímetros de puntal, está pintada de negro, tiene dos bancadas, castillete, forro de pino blanco, trece pares curvas de algarrobo, siendo su estado inservible.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1898—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898, hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3° Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque, de acuerdo con esta ordenanza.—*Luis García*, prefecto general de puertos.

v-30-D.

Intendencia de la Armada

AVISO

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 p. m. del día 5 de Enero de 1899, para la provisión, durante un semestre de pan y galleta, carne fresca y salada, necesarios al consumo de los buques y reparticiones de la armada, como asimismo para efectuar durante el mismo período los servicios de acarreo y lanchaje de suministros, carga y descarga de carbón, corte y confección de banderas y de velamen ó relinga

Para conocer los pliegos de condiciones de todos los servicios citados, ó más datos, los interesados podrán ocurrir á la mesa de entradas de la Intendencia general de la armada.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898—*El Secretario.*

V-5 E.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo. Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso casa de Gobierno) hasta el 4 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898—

V-4-E

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de obras de reparación en el edificio del Colegio nacional de la Capital (Casa central). Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso, Casa de Gobierno) hasta el 25 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1898.

V-25-E.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Acta referente á la reclamación del gobierno argentino por el apresamiento de los vapores «Doli», «Fram» y «Venus» por las autoridades de la República Oriental del Uruguay.

Reunidos en el despacho de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, S. S. E. E. el señor Alejandro Paz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y el señor doctor Gonzalo Ramírez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, en la Argentina, autorizado debidamente para este acto, según la plenipotencia que exhibe, con el objeto de tomar en consideración la reclamación del gobierno argentino respecto al apresamiento de los vapores «Doli», «Fram» y «Venus», y animados del deseo de arreglar el incidente ocurrido en términos cordiales y amistosos, como conviene á las buenas relaciones que cultivan ambos gobiernos; después de cambiar ideas sobre la mejor forma de solucionarlo, apartando toda causa de desinteligencia entre ellos, el señor ministro doctor Ramírez manifestó que no habiendo justificado el comandante de la «Flores» la corrección de su proceder, razón por la cual ha sido ya castigado como corresponde, el Gobierno de la República Oriental lamenta y condena el incidente y declara que no pudo ser jamás su mente ofender la dignidad de la República Argentina, ni menoscabar sus derechos, ni invadir el límite de la jurisdicción que corresponde á su gobierno en las aguas del río de La Plata. S. E. el señor Ministro argentino manifestó á su vez que aceptaba y agradecía esa franca y espontánea deeclaración del gobierno oriental, con lo cual quedó definitivamente arreglado el incidente.

En fe de lo cual, firman y sellan el presente por duplicado en Montevideo á los 23 días del mes de Diciembre del año 1898.—(*L. S.*) *Alejandro Paz*.—(*L. S.*) *Gonzalo Ramírez.*

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1898.

Aprobado, publíquese.

ROCA.

A. ALCORTA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

—

Decreto nombrando jueces de paz titulares de la Capital para el año 1899.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1898.

Vistas las ternas presentadas por la excelentísima Cámara de Apelaciones en lo civil, para el nombramiento de los ciudadanos que deberán desempeñar los cargos de jueces de paz titulares de la capital durante el año próximo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase jueces de paz titulares de la Capital, para el ejercicio de 1899,

De la sección 1ª, á don Avelino Sánchez Viamont.
De la sección 2ª, á don Francisco de Facio.
De la sección 3ª, á don Celindo Castro.
De la sección 4ª, á don Lisandro Olmos.
De la sección 5ª, á don Gabino Cabral.
De la sección 6ª, al ingeniero Avelino Varangot.
De la sección 7ª, á don Luis Mariscal.
De la sección 8ª, á don Narciso Arrotea.
De la sección 9ª, á don Miguel Ventura.
De la sección 10ª, á don Fermín A. Fregeiro.
De la sección 11ª, á don Francisco Lezona.
De la sección 12ª, á don Luis A. Mohr.
De la sección 13ª, á don Carlos M. Larrazabal.
De la sección 14ª, á don Manuel S. Moura.
De la sección 15ª, á don Belisario B. Massa.
De la sección 16ª, á don Enrique Bonifacio.
De la sección 17ª, á don Gualtiero C. Palmer.
De la sección 18ª, á don Julio Belando.
De la sección 19ª, á don Eduardo Corrai s.
De la sección 20ª, al doctor Benjamín S. González.
De la sección 21ª, á don Jorge A. Kern.
De la sección 22ª, á don Antonio Raffo.
De la sección 23ª, al ingeniero Benito Mayol.
De la sección 24ª, á don Fortunato Cruz.
De la sección 25ª, á don Pablo Socas.
De la sección 26ª, á don Enrique Geyer.
De la sección 27ª, á don Domingo E. Oddone.
De la sección 28ª, á don Juan Ballesteros.
De la sección 29ª, á don Juan F. Sacone.
De la sección 30ª, á don Marcos Levalle.
De la sección 31ª, á don Juan A. Tárrago.
De la sección 32ª, á don Pedro F. Barros.

Art. 2º Los nombrados prestarán el juramento de ley ante la excelentísima Cámara de Apelación en lo civil, para entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previa anotación en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Ministerio de Marina

—

Decreto nombrando subprefecto de Puerto Bermejo

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1898.

Vista la adjunta renuncia interpuesta por el subprefecto Ramón Puebla, quien se acoge á la ley de jubilaciones, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Prefectura general de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el subprefecto de Puerto Bermejo, don Ramón Puebla, y nómbrase en su reemplazo al empleado de la Prefectura general don Rodolfo Raymond.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Ministerio de Obras Públicas

—

Decreto declarando caduca una concesión de los señores John G. Meiggs Son y Cía.

Expediente núm. 1190, letra M.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1898.

Resultando de los precedentes informes que los señores John G Meiggs Son y Cía., concesionarios por ley número 2411 de fecha 10 de Noviembre de 1888, para la construcción y explotación de un ferrocarril de Pilar á Campana, no han dado comienzo á los trabajos de la línea, no obstante el excesivo tiempo transcurrido y los términos del artículo 4º de la ley respectiva, que los obligaba á dejarla terminada á los diez y ocho meses de aprobados los planos, es decir, el 1º de Julio de 1892,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión otorgada por ley número 2411, á los señores John G. Meiggs Son y Cía., para la construcción y explotación de un ferrocarril de Pilar á Campana.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

—

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1898.

Expediente número 2590—Mandando devolver $ 417,11 m/n al señor Juan Boschetti (hijo), importe de los derechos abonados de más en la aduana del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas

—

Expediente, número 1351, letra C, 1898—Decreto aprobando la rendición de cuentas presentada por la administración del ferrocarril Central Norte por la inversión que ha dado á los fondos que asigna el presupuesto vigente para los gastos de explotación en el segundo trimestre del corriente año y confirmando el pago de $ 268 hecha al inspector de máquinas, don Juan J. Gutiérrez, como importe de los viáticos durante los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasado.

Expediente número 584, letra D. 1898—Decreto disponiendo que se abone por tesorería general á la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas $ 19.000 m/n, para efectuar la reconstrucción del puente sobre el río Caralduzal en la línea del ferrocarril de Chumbicha á Catamarca.

Expediente número 715, letra I. 1898—Resolución disponiendo que por tesorería general se entregue á la Dirección general de contabilidad del Ministerio de Obras Públicas $ 4.600 m/n para la terminación de las obras de provisión de aguas á San Luís.

Expediente número 287, letra I, 1898—Decreto aprobando el proyecto de contrato celebrado por el extinguido Departamento de ingenieros civiles y c Francisco Piva, para la ejecución los trabajos en el edificio que ocupa Hotel de inmigrantes de Mercedes (vincia de Buenos Aires) y que imp la suma de $ 3.219.78

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 361

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1898.

Pases de oficiales—Renuncia de un jefe y un oficial de guardia nacional—Relevo de un jefe y nombramiento de otro—Prest de rancho á empleados civiles del hospital militar y servidumbre del cuerpo de inválidos—Sentencias.

Por resolución superior de 21 del corriente mes, se ha dispuesto que el ca-

pitán del regimiento 11 de infantería de línea don Mauro A. Fernández, pase al regimiento 5° de infantería de guardias nacionales de la capital, en reemplazo del de igual clase de éste don Alfonso Rouquaud, que pasa á la plana mayor disponible.

—

Por superior decreto de 22 del mismo, se concede el relevo solicitado por el 2° jefe del tercer batallón del regimiento 12 de infantería de guardia nacional de la capital, mayor don Luis Argüero, debiendo enrolarse en la clase que por su edad y estado le corresponda.

—

Por superior decreto de 23 del mismo, se ha aceptado la renuncia del grado de subteniente de guardias naciona es que hace el señor Ezequiel C. Mazzini, debiendo enrolarse en la clase que por su edad y estado le corresponda.

—

Por superior decreto de 24 del mismo, se concede el relevo de los cargos de jefe del cuerpo de cadetes y subdirector accidental del Colegio militar, al mayor don Eduardo P. Villarruel, pasando á revistar en la plana mayor activa, y se nombra subdirector de dicho Colegio al mayor don Andrés E. Rodríguez, del Estado mayor general.

—

Por resolución superior de 26 del mismo, se dispone que por la Intendencia de guerra y á contar del 1° de Enero próximo, se racione á los maquinistas, empleados de la mesa de entradas y practicantes del Hospital militar de esta capital, á razón de un peso moneda nacional diario para cada uno; y á la servidumbre del cuerpo de inválido, á razón de cincuenta centavos moneda nacional diarios, con el mismo destino.

—

Por resolución superior del 26 del mismo, se dispone que el capitán don Francisco Villarino, del regimiento 3° de caballería de línea, y el teniente 1° don Angel Herrans, del regimiento 8° de la misma arma, reemplacen en la escolta presidencial al capitán don José A. Sosa y alférez don Cirio Pignetto, quienes pasan á ocupar los puestos que aquéllos dejan en los regimientos 3° y 8° de caballería de línea respectivamente.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 21 de Diciembre del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo supremo de guerra y marina, que confirma la sentencia del consejo de guerra que absuelve del delito imputado de enganche ilegal, al soldado Pedro Maitenón, del regimiento 1° de caballería de línea, y lo manda dar de baja del cuerpo de inválidos, debiendo continuar su servicio en el cuerpo á que pertenece.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 21 de Diciembre del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo supremo de guerra y marina, que declara nulo por errónea aplicación de la ley el fallo del consejo de guerra que por el delito de deserción juzgó y condenó al soldado Aureliano Herrera del primer batallón del 7° regimiento de infantería de línea, y no estando previsto en la ley el hecho que se le incrimina, dispone sea puesto en libertad.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 21 de Diciembre del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo supremo de guerra y marina, que confirma la sentencia del consejo de guerra que absuelve al soldado del regimiento 10 de infantería de línea Nicolás Bertolini, por el delito de deserción, como sargento del regimiento 7° de la misma arma, por ilegalidad del contrato.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 21 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo supremo de guerra y marina, que confirma la sentencia del consejo de guerra que absuelve al soldado Belisario Durán, del regimiento 11 de caballería de línea, por no estar probado el delito de tentativa de homicidio, de que era acusado.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 21 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Supremo consejo de guerra y marina, que declara absuelto al cabo Manuel Romero, del primer batallón del regimiento 8 de infantería de línea, acusado del delito de abandono de puesto, debiéndosele poner en libertad.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 21 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo supremo de guerra y marina, que confirma la sentencia del consejo de guerra que condena á penitenciaría por tiempo indeterminado, por el delito de insubordinación con vías de hecho, al soldado Ramón Pavón, del primer batallón del regimiento 3 de infantería de línea.

—

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *diecisiete mil quinientos veintiocho pesos* en billetes de la emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	
2.548 billetes...............	$ 894.55
Ley 21 de Agosto de 1890	
75.618 billetes...............	$ 16.957.30
Ley 29 de Septiembre de 1891	
1.668 billetes...............	$ 176.13
79.834 billetes	$ 17.528.00

A la renovación de billetes de $ 0.50, corresponde la suma de pesos 11.837.00 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró—Carlos Basavilbaso—F. A. Benítez — Carlos M. Marenco, gerente—P Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos trece pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	
26.797 billetes............	$ 297.436
Ley 6 de Septiembre de 1890	
4.388 billetes.............	$ 66.050
Ley 16 de Octubre de 1891	
3.559 billetes	$ 31.637
Ley 29 de Octubre de 1891	
16 billetes...............	$ 3.200
Ley 8 de Enero de 1894	
26.035 billetes (con sello).....	$ 30.484
Ley 8 de Enero de 1894	
25.839 billetes (sin sello).....	$ 230.772
Emisión antigua autorizada por el Banco Nacional	
7 billetes............	$ 134
86.641 billetes	$ 659.713

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró—Carlos Basavilbaso—F. A. Benítez—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 211.00 %

Total recaudado el día 28 de Diciembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 30258 89.—Su equivalente en oro, 14339 02—Recaudado en oro sellado, 66388 73.—Total á oro, 80727.75.—Recaudado en curso legal, 7174 90.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2664934 65—Su equivalente en oro, 1251333 65.—Recaudado en oro sellado, 1157445 99.—Total á oro, 2408779 64.—Recaudado en curso legal, 201725.13.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3102846 93.—Su equivalente en oro, 1121927.46—Recaudado en curso legal, 907198.13—Total á oro, 2029125 59.—Recaudado en curso legal, 38588.29.

Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1898

Total á oro, $ 379654.05. Recaudado en curso legal, 163136 84

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 42183937.24.—Su equivalente en oro, 16338406.97.—Recaudado en oro sellado, 13171853.66.—Total á oro, 29510260.63.—Recaudado en curso legal, 1607850 47.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 49419413.45—Su equivalente en oro, 16951508 35.—Recaudado en oro sellado, 9661341 02.—Total á oro, 26612849 37.—Recaudado en curso legal, 266406.64.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 2897411 26 Recaudado en curso legal 1341443 83

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, **208 50 %**

Recaudado en curso legal, 152831 03. En oro sellado, 34760.56

R. Fernández Vela.

—

DIA 30 DE DICIEMBRE

Tipo oficial del oro, 208.50 o|o.